



Subsidio social alemán

El subsidio social alemán en principio solo se paga en Alemania. La exportación al extranjero del subsidio social alemán únicamente es posible en unos pocos casos excepcionales y en circunstancias muy determinadas. De conformidad con el § 24, aptdo. 1, frase 1ª del Volumen 12º del Código Social alemán (*Zwölftes Buch Sozialgesetzbuch*, SGB XII), los ciudadanos que tengan su residencia habitual en el extranjero no percibirán prestaciones del seguro de subsidio social. Solo en casos individuales se puede hacer una excepción, siempre y cuando no se pueda denegar la ayuda por causa de una situación de precariedad extraordinaria y al mismo tiempo quede acreditado que el regreso a Alemania no es posible debido a uno de los tres motivos siguientes:

1. cuidado y educación de un menor que por motivos jurídicos debe permanecer en el extranjero (§ 24, aptdo. 1, frase 2ª, n.º 1 SGB XII),
2. atención con ingreso prolongado en una institución o gravedad de la situación dependencia (§ 24, aptdo. 1, frase 2ª, n.º 2 SGB XII) o
3. autoridad gubernativa (§ 24, aptdo. 1, frase 2ª, n.º 3 SGB XII).

En España no existe un sistema estatal de cobertura básica que sea comparable al subsidio de desempleo ALG II (*Arbeitslosengeld II*) en Alemania. Una vez que se hayan agotado el subsidio de desempleo y la ayuda en caso de desocupación, que concede y abona el Servicio Público de Empleo Estatal, en principio cabe la posibilidad de solicitar en España la Renta Mínima de Inserción (RMI) en los ayuntamientos de las Comunidades Autónomas. Ello es de aplicación también para ciudadanos comunitarios residentes en España que se encuentren en situación de precariedad. Sin embargo varían notablemente los requisitos para tener derecho a ella, las modalidades de abono y el alcance y la cuantía de la prestación, por lo que representan una ayuda a los ingresos muy limitada.

El importe de la RMI española se sitúa entre los 300 y los 600 euros, dependiendo de la Comunidad Autónoma, y se incrementa en caso de cargas familiares.

Al igual que los españoles y una vez hayan cumplido los 65 años, también los ciudadanos comunitarios pueden solicitar al Instituto Nacional de la Seguridad Social español la pensión de jubilación mínima no contributiva, que en 2019 asciende a 392 euros mensuales y que viene a sustituir el subsidio social en el caso de las personas mayores. El requisito es una situación de especial precariedad, que se da cuando los ingresos son inferiores a la pensión mínima.

Encontrará más información en:

www.seg-social.es/Internet_1/Pensionistas/Pensiones/ModalidadesClases/index.htm

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podrían haber producido cambios posteriores.